

**Intervención del diputado Julián López Galeana, con la iniciativa de decreto por el que se reforma el Artículo 5 y se adiciona la Fracción XXVIII; se adiciona el Capítulo I Bis del Título Octavo de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.**

**El presidente:**

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana, hasta por diez minutos.

**El diputado Julián López Galeana:**

Muchas gracias, diputado presidente.  
Compañeras y compañeros legisladores.  
Amigas y amigos presentes.  
Saludo con mucho respeto a todos los que nos siguen a través de las Plataformas Digitales.

El día de hoy he decidido participar en esta sesión para hablar y abordar

un tema que en lo personal a mí me mueve, conmueve y además me motiva a profundizar en el debate parlamentario.

Históricamente las economías locales han sido el corazón y el eje del desarrollo social y cultural de México, en cada comunidad, en cada familia, en cada taller artesanal se entrelaza la innovación con la tradición, la identidad con la productividad y el pasado con el futuro.

Fuentes importantes como la Organización de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, destacan

que las Economías locales son el motor más fuerte para el crecimiento sostenible, la cohesión social y la resiliencia económica.

Más del 70% del empleo global, según el Banco Mundial, lo generan las micro, pequeñas y medianas empresas y casi la mitad del producto interno bruto mundial proviene precisamente de estas iniciativas que nacen en lo local, que producen, que transforman y que dan vida a las comunidades.

Es así que en nuestro estado de Guerrero se posee una riqueza productiva sumamente extraordinaria, desde el café de la Montaña, la miel de la Costa Chica, el mango, la Jamaica y el coco de la Costa Grande, los textiles, la pesca y la gastronomía que nos distinguen, cada producto refleja talento, historia y arraigo territorial.

Sin embargo, pese a esta riqueza una gran parte de esta economía opera en condiciones de informalidad, sin acompañamiento institucional, sin el

financiamiento suficiente, sin los canales de comercialización que permitan llevar su valor más allá del entorno inmediato.

Cabe destacar que el INEGI tiene datos que son contundentes, para el segundo trimestre de 2025, el 76% de la población ocupada en Guerrero se encuentra en la informalidad y el 98% de las unidades económicas son microestablecimientos que emplean a más del 70% de la fuerza laboral en Guerrero.

Eso significa, compañeras y compañeros que nuestra economía depende de los pequeños negocios, de los pequeños productores, de los pequeños artesanos, de los campesinos, de los emprendedores locales, pero lamentablemente la mayoría no cuentan con un reconocimiento jurídico que les impulse en su desarrollo y les permita competir en igualdad de condiciones.

Por eso, precisamente el día de hoy presento una reforma a la Ley de Fomento Económico, Inversión y

Desarrollo del Estado de Guerrero, para que fortalezcamos, reconozcamos y posicionemos la producción local como un eje estratégico del desarrollo económico de nuestro Estado, fortaleciendo lo hecho en Guerrero.

Se trata, desde mi opinión, de una reforma importante e indispensable, porque nuestra economía descansa principalmente en pequeñas unidades productivas, muchas de ellas, repito, insisto, en condiciones de informalidad o con serias limitantes para comercializar y posicionar sus bienes y servicios.

Con esta modificación, amigas y amigos legisladores el Estado asumirá de manera más clara su responsabilidad de impulsar a quienes generan empleo, conservan nuestras tradiciones, sostienen la identidad económica de nuestras comunidades y sobre todo contribuyen al desarrollo económico de nuestro Estado.

Con este reconocimiento, las y los productores guerrerenses podrán acceder a mejores mercados, a procesos de capacitación, certificación, a esquemas de mejora continua, a programas de fortalecimiento productivo y sobre todo a una mayor visibilidad en escenarios nacionales e internacionales.

Compañeras y compañeros, el desarrollo no se construye únicamente con grandes inversiones, que son importantes, sino también con políticas que fortalecen lo local, con decisiones que hacen justicia a quienes todos los días trabajan para transformar nuestro entorno con acciones que honran la tradición y la innovación de nuestro Pueblo.

Por ese motivo y por otros más que ya he enumerado, les pido su respaldo en esta iniciativa que representa una política pública sostenible, moderna y estructurada, una política que reconoce a la producción local como un motor del

desarrollo económico y social del Estado de Guerrero.

Muchísimas gracias.

***Versión Íntegra***

**Asunto: Se presenta Iniciativa con  
proyecto de decreto**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS  
ICAZA  
PRESIDENTE DE LA MESA  
DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, el Diputado **Julián López Galeana**, integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de **decreto por el que se reforma el artículo 5 y se adiciona la fracción XXVIII; se adiciona el capítulo I BIS del Título Octavo de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Históricamente, las economías locales han constituido un pilar esencial para el desarrollo social, económico y cultural del país, siendo el sustento de la vida comunitaria, el punto de partida de los sistemas productivos y el espacio donde convergen la innovación, la tradición y la identidad territorial. Desde una perspectiva de desarrollo sostenible, las economías locales permiten generar bienestar social al promover la autonomía productiva, fortalecer los encadenamientos regionales y estimular el consumo responsable dentro de las propias comunidades.

Por otra parte, a nivel internacional, organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Banco Mundial (BM) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) han señalado de manera reiterada que la vitalidad económica de los territorios locales constituye un factor estratégico para el crecimiento equilibrado y sostenible de los países. Dichos organismos coinciden en que la economía local representa la base estructural de la productividad nacional, siendo un elemento esencial para la cohesión social, la innovación territorial y la resiliencia económica ante los cambios globales.<sup>1</sup>

De acuerdo con estimaciones del Banco Mundial, más del 70% del empleo global es generado por las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), que operan predominantemente en los mercados locales y contribuyen con cerca del

50% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial. Estas empresas son, además, el principal motor de la inclusión económica, al proporcionar oportunidades laborales a mujeres, jóvenes y sectores tradicionalmente marginados del desarrollo formal. La OCDE ha enfatizado que la consolidación de ecosistemas productivos locales basados en la cooperación, la innovación y la sostenibilidad, son una condición indispensable para incrementar la competitividad de las economías nacionales y reducir la dependencia de los mercados externos.<sup>2</sup>

En este sentido, el Estado de Guerrero cuenta con una riqueza productiva y cultural competitiva, conservando su diversidad agrícola, pesquera, artesanal, turística y gastronómica que conforma un andamio económico reflejando la identidad, el talento y la historia de sus comunidades. Desde la producción de café, mango, coco,

---

<sup>1</sup> Perspectivas Económicas de América Latina (2024)

[https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2024/12/latin-american-economic-outlook-2024\\_60523697/25aed2f5-es.pdf](https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2024/12/latin-american-economic-outlook-2024_60523697/25aed2f5-es.pdf)

---

<sup>2</sup> <https://www.un.org/es/cr/C3%B3nica-onu/las-microempresas-y-las-peque%C3%B1as-y-medianas-empresas-son-esenciales-para-un-futuro>

miel y jamaica, entre muchos otros, hasta la elaboración de textiles, alfarería, orfebrería y productos derivados del mar, todo el territorio guerrerense posee una capacidad productiva que, bien aprovechada, puede convertirse en un factor determinante para el desarrollo económico sostenible.

Sin embargo, a pesar de su extensa riqueza, una parte considerable de estos sectores opera en condiciones de informalidad o enfrenta limitaciones estructurales que impiden su consolidación, ante esto, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el segundo trimestre de 2025, la tasa de informalidad laboral en Guerrero alcanzó aproximadamente el 76% de la población ocupada, mientras que el 97.8% de las unidades económicas corresponden a micro establecimientos que emplean al 73.1% del personal ocupado. Esta estructura refleja una economía local dependiente de pequeñas iniciativas productivas, muchas de las cuales

carecen de acompañamiento institucional, financiamiento y canales de comercialización formales.<sup>3</sup>

Si bien, aunque existen programas de apoyo económico a productores a través de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y otras dependencias, el Estado aún carece de un esquema normativo específico que otorgue reconocimiento oficial a los bienes y servicios originarios del territorio guerrerense, lo que limita su proyección comercial y reduce las oportunidades de crecimiento para miles de emprendedores locales. Por ello, establecer un marco legal de reconocimiento a la producción local permitirá indudablemente el fortalecimiento de la identidad económica del Estado, promoviendo la competitividad regional y otorgando certidumbre institucional a los productos y servicios con arraigo territorial.

---

<sup>3</sup> INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2025.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enoe/enoe2025\\_08.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enoe/enoe2025_08.pdf)

Este reconocimiento, además de servir como un sello de calidad, legalidad y sostenibilidad, incentivará la formalización de los productores, la mejora de los estándares productivos y la creación de cadenas de valor que impulsen el consumo interno, el comercio justo y la proyección nacional e internacional de Guerrero. En este contexto, la presente iniciativa tiene por objeto incorporar disposiciones legales que faculden a la Secretaría competente para establecer y otorgar reconocimientos oficiales a los productos y servicios originarios del Estado de Guerrero, bajo criterios de calidad, legalidad, sostenibilidad y dignidad productiva, en coordinación con los ayuntamientos, instituciones académicas, organismos empresariales y sociales.

Dicho reconocimiento institucional busca fortalecer la identidad económica del territorio, impulsar la competitividad local, fomentar la formalización productiva y mejorar la inserción de las MIPYMES guerrerenses en los mercados

regionales, nacionales e internacionales, permitiendo articular políticas públicas de desarrollo económico y social que reconozcan el valor agregado de la producción local, promoviendo la innovación, la trazabilidad y la certificación de origen como herramientas estratégicas para el crecimiento sostenido.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Qué, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la ONU, establece en el objetivo número 8 lo siguiente:

*“promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.”*

Este objetivo reconoce que el desarrollo económico solo es legítimo cuando genera oportunidades equitativas, impulsa la productividad local y fomenta la creación de empleos dignos, especialmente en economías regionales y comunitarias

**SEGUNDO.** Qué, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en sus lineamientos sobre política regional, reconoce que las economías locales y las MIPYMES son motores esenciales del crecimiento económico y la cohesión social. Promueve el fortalecimiento de las cadenas de valor locales y la creación de distintivos territoriales como mecanismos de competitividad e innovación.

**TERCERO.** Qué, mediante el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, reconoce la importancia de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen como instrumentos para proteger y promover productos vinculados al territorio, fortaleciendo la competitividad y el comercio justo.

**CUARTO.** Qué, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 instauro en su artículo 25 que:

*“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.”*

*El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a*



*generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio...*

**QUINTO.** Qué, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 6 establece lo siguiente:

*“Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;...”*

Por todo ello, la presente iniciativa se erige como una acción legislativa necesaria, estratégica y visionaria, orientada a sentar las bases de una política pública permanente de promoción, protección y reconocimiento de la producción local. Su implementación permitirá consolidar un modelo de desarrollo económico con enfoque territorial, que reconozca el esfuerzo de las y los productores guerrerenses, fomente la competitividad regional y promueva la diversificación productiva en sectores clave como el agroalimentario, artesanal, pesquero, turístico y de servicios.

Finalmente, esta acción legislativa reafirma el compromiso con el crecimiento económico inclusivo y la justicia social, al reconocer que el verdadero desarrollo no se construye únicamente con grandes inversiones, sino con el respaldo a quienes, desde lo local, generan empleo, conservan tradiciones y promueven la innovación, representando un paso firme hacia la consolidación de una política pública moderna,

estructurada y sostenible, que busca reconocer, proteger y proyectar la producción local como motor del desarrollo económico y social del Estado de Guerrero.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, propongo esta iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 y se adiciona la fracción XXVIII; se adiciona el capítulo I BIS del Título Octavo de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, conforme al siguiente cuadro comparativo:

| LEY DE FOMENTO ECONOMICO,<br>INVERSION Y DESARROLLO DEL<br>ESTADO DE GUERRERO NUMERO<br>487. |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Texto vigente                                                                                | Texto propuesto |
|                                                                                              |                 |

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 5.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:<br>I... a XXVII...             | Artículo 5.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:<br>I... a XXVII...y<br><b>XXVIII.-<br/>Fomentar<br/>mecanismos<br/>permanentes<br/>para la<br/>identificación,<br/>promoción y<br/>fortalecimiento<br/>de los productos<br/>y servicios<br/>originados en el<br/>Estado, con el<br/>objetivo de<br/>impulsar el<br/>desarrollo<br/>económico<br/>local, fomentar<br/>el consumo<br/>interno y ampliar<br/>las<br/>oportunidades<br/>de<br/>comercialización<br/>en los ámbitos</b> |
| TITULO<br>OCTAVO<br>De los Apoyos y<br>Estímulos<br>Fiscales<br>CAPITULO I<br>De los Apoyos |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    | <b>regional,<br/>nacional e<br/>internacional.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | <b>organismos<br/>empresariales y<br/>sociales, con la<br/>finalidad de<br/>incentivar su<br/>comercialización<br/>, desarrollo y<br/>posicionamiento<br/>competitivo.</b>                                                                                        |
|                                    | <b>TITULO OCTAVO<br/>De los Apoyos y<br/>Estímulos<br/>Fiscales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                |  | <b>Artículo 76 Ter. -<br/>La Secretaría<br/>podrá otorgar un<br/>reconocimiento<br/>oficial a<br/>productos o<br/>servicios<br/>originados en el<br/>Estado que<br/>cumplan con<br/>criterios de<br/>calidad,<br/>legalidad,<br/>sostenibilidad y<br/>arraigo</b> |
| <b>SIN<br/>CORRELATIVO<br/>...</b> | <b>Del<br/>Reconocimiento<br/>a la Producción<br/>Local<br/>Artículo 76 Bis. -<br/>Se establecerán<br/>esquemas de<br/>reconocimiento<br/>oficial a través<br/>de la secretaria,<br/>para los<br/>productos y<br/>servicios<br/>originados en el<br/>Estado, en<br/>coordinación<br/>con los<br/>municipios,<br/>instituciones<br/>educativas,</b> |  | <b>productivo, con<br/>el objeto de<br/>promover su<br/>posicionamiento<br/>comercial y<br/>contribuir al</b>                                                                                                                                                     |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>fortalecimiento de la economía local.</b></p> <p><b>Artículo 76</b></p> <p><b>Quater. - Este reconocimiento podrá ser implementado mediante programas institucionales ya existentes o por crearse, orientados a fomentar la visibilidad, competitividad y comercialización de productos generados por MIPYMES y emprendimientos formales radicados en el Estado. Su operación estará sujeta a lineamientos emitidos por la Secretaría,</b></p> |  | <p><b>aprobados por el Consejo Estatal.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  | <p><b>Artículo 76</b></p> <p><b>Quinquies. - Los criterios de elegibilidad, permanencia, difusión y suspensión del reconocimiento serán definidos en las reglas de operación del programa correspondiente . En todo caso, se garantizará la transparencia, la imparcialidad y el respeto a los derechos adquiridos de las empresas que ya participen en programas en vigor.</b></p> |

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de **decreto por el que se reforma el artículo 5 y se adiciona la fracción XXVIII; se adiciona el capítulo I BIS del Título Octavo de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487**, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO ÚNICO:** decreto por el que se reforma el artículo 5 y se adiciona la fracción XXVIII; se adiciona el capítulo I BIS del Título Octavo de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

I... a XXVII...y

**XXVIII.- Fomentar mecanismos permanentes para la identificación, promoción y fortalecimiento de los productos y servicios originados en el Estado, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico local, fomentar el consumo interno y ampliar las oportunidades de comercialización en los ámbitos regional, nacional e internacional.**

#### TITULO OCTAVO

De los Apoyos y Estímulos Fiscales

#### CAPITULO I BIS

#### Del Reconocimiento a la Producción Local

**Artículo 76 Bis. - Se establecerán esquemas de reconocimiento oficial a través de la secretaria, para los productos y servicios originados en el Estado, en coordinación con los municipios, instituciones educativas, organismos empresariales y sociales, con la finalidad de**

incentivar su comercialización, desarrollo y posicionamiento competitivo.

**Artículo 76 Ter. -** La Secretaría podrá otorgar un reconocimiento oficial a productos o servicios originados en el Estado que cumplan con criterios de calidad, legalidad, sostenibilidad y arraigo productivo, con el objeto de promover su posicionamiento comercial y contribuir al fortalecimiento de la economía local.

**Artículo 76 Quater. -** Este reconocimiento podrá ser implementado mediante programas institucionales ya existentes o por crearse, orientados a fomentar la visibilidad, competitividad y comercialización de productos generados por MIPYMES y emprendimientos formales radicados en el Estado. Su operación estará sujeta a lineamientos emitidos por la Secretaría, aprobados por el

**Consejo Estatal.**

**Artículo 76 Quinquies. -** Los criterios de elegibilidad, permanencia, difusión y suspensión del reconocimiento serán definidos en las reglas de operación del programa correspondiente. En todo caso, se garantizará la transparencia, la imparcialidad y el respeto a los derechos adquiridos de las empresas que ya participen en programas en vigor.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO. -** Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

**TERCERO. -** La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y el Consejo estatal contarán con un

plazo de 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir las disposiciones reglamentarias y administrativas que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones.

**CUARTO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** - Publíquese el presente Decreto en la gaceta, la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.

Honorable Poder Legislativo de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Atentamente.

Diputado Julián López Galeana.